



CORRIENTES

LEY 5578

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Salud pública. Prioridad sanitaria del control y prevención de las enfermedades cardiovasculares. Lineamientos y actividades del Programa Nacional de Prevención de las Enfermedades Cardiovasculares. Adhesión de la Provincia a la ley nacional 25.501. Sanción: 07/07/2004; Promulgación: 10/08/2004; Boletín Oficial 18/08/2004.

Artículo 1° - Adhiérese la Provincia de Corrientes a la [Ley Nacional N° 25.501](#), por la que establece, la prioridad sanitaria del control y prevención de enfermedades cardiovasculares en todo el territorio nacional.

Art. 2° - Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud de la Provincia.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

